



Familias con Hijos

Walter Douglass Tax Service, LLC

480 Main Street

Schwenksville PA 19473

walter.douglass@gmail.com

610-246-5724



Crédito tributario por hijos

Crédito máximo

El crédito máximo es \$2,000 por hijo que califica.

Crédito máximo reembolsable

El crédito máximo reembolsable (crédito fiscal adicional por hijos) es \$1,500 por hijo que califica.

Eliminación gradual por fases del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés)

El crédito de \$2,000 se reduce en \$50 por cada \$1,000 del ingreso bruto ajustado modificado que se indica arriba:

- \$400,000, Casados que presentan conjuntamente.
- \$200,000, Soltero, Cabeza de familia, Viudo que califica, o Casados que presentan por separado.

Crédito por otros dependientes

Crédito máximo: Unos \$500 por dependiente que cumple los requisitos.

Se permite un crédito no reembolsable hasta \$500 por dependientes aparte de los hijos que cumplen los requisitos para el crédito tributario por hijos.

Crédito por cuidado de hijos y dependientes

Crédito

El crédito es entre el 20% y el 35% monto menor de:

- \$3,000 (\$6,000 para dos o más personas que califican).
- Los gastos que califican incurridos y pagados durante el año. Incluye gastos por cuidados en 2023 que se hayan pagado antes de 2023. Reduce los gastos por beneficios de cuidado del dependiente excluidos del ingreso.
- Su ingreso del trabajo.
- El ingreso del trabajo de su cónyuge.

Exclusión

En lugar de tomar el crédito, los contribuyentes pueden ser elegibles para excluir del ingreso la suma de hasta \$5,000 por beneficios

de cuidado del dependiente recibidos en virtud de un plan del empleador.

Gastos por cuidado de hijos y dependientes

Califican	No Califican
<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado fuera de su hogar para una persona que califica que pase regularmente al menos ocho horas por día en su hogar. • Montos pagos por artículos que no sean cuidados (alimentos y escuela) si son incidentales respecto del cuidado y no pueden separarse del costo total. • Cuidado antes y después de la escuela. • Servicios domésticos, incluso cocineros, asistencia doméstica, niñeras o personas que realicen trabajos de limpieza, si los servicios se prestaron en parte por el cuidado de una persona que califica. • Impuestos al trabajo, comidas y gastos adicionales de alojamiento para empleados domésticos. • Cursos de verano y programas similares, incluso si se especializan en una actividad en particular. • Transporte brindado por un proveedor de cuidado infantil desde o hacia un lugar en el que se brindan servicios de cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización de un niño en jardín de infantes o nivel superior. <i>Aclaración:</i> El IRS confirmó que los gastos del jardín de infantes son educativos y no califican para el crédito. Esto incluye los costos pagados por una jornada de día completo de jardín de infantes en una escuela privada de un distrito en el que las escuelas públicas ofrecen clases de medio día. Los costos de preescolar califican incluso si los programas tienen algún contenido educativo. • Costo de un campamento de una noche. • Gastos reembolsados por un organismo de servicio social estatal no incluidos en el ingreso. • Pagos de pensión para hijos menores. • Transporte del proveedor de cuidado y transporte de una persona que califica que no sea suministrado por un proveedor de servicios de cuidados infantiles.

Crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés)

El crédito por ingreso del trabajo es un crédito reembolsable para los trabajadores on ingresos bajos.

Requisitos para todos

Los siguientes requisitos deben cumplirse independientemente de si usted tiene hijos que califican.

continúa



Familias con Hijos

- **Números válidos de Seguro Social.** Usted y su cónyuge (en caso de presentar conjuntamente) deben tener números válidos de Seguro Social. Los hijos que califican también deben tener números válidos de Seguro Social, salvo los hijos que hayan nacido y fallecido durante el año. Los números de identificación del contribuyente para adopción y de identificación personal del contribuyente (ATIN e ITIN, por sus siglas en inglés) no califican. El número de Seguro Social de una tarjeta que indique "No válido para empleo" no califica. El número de Seguro Social de una tarjeta que indique "Válido para trabajar únicamente con autorización de DHS (o INS)" sí califica.
- **Usted debe ser ciudadano estadounidense o residente extranjero durante todo el año.** Un extranjero no residente puede reclamar el crédito en caso de estar casado con un ciudadano estadounidense o residente extranjero y de que el extranjero no residente elija ser tratado como residente durante todo el año fiscal por medio de presentar conjuntamente.
- **Usted no puede ser el hijo que califica de otro contribuyente.**
- **Usted no puede presentar un formulario de impuestos en relación con ingreso ganado en el extranjero.**
- **Su el ingreso por inversión debe ser de \$11,000 o menos (se indexa según la inflación).**
- **Debe tener al menos 25 años pero menos de 65 años al final de años.** Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener al menos 25 años de edad pero menos de 65 años. No importa cuál cónyuge cumpla con el requisito de edad, siempre y cuando uno de los cónyuges lo cumpla.

Casados que presentan una declaración por separado

Puede reclamar el EIC si está casado, no está presentando una declaración conjunta, tuvo un hijo calificado que vivió en su hogar por más de la mitad de año, y cualquiera de los siguientes aplica:

- Vivió separado de su cónyuge durante los seis últimos meses al del año, o
- Está legalmente separado de acuerdo a las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge al final del año.

Crédito por ingreso del trabajo

	Ingresos necesarios para obtener el crédito máximo	Iniciación – fin de la eliminación gradual (sin crédito)	Crédito máximo
Casados que presentan conjuntamente			
Sin hijos	\$7,840	\$16,370 – \$24,210	\$600
Un hijo	\$11,750	\$28,120 – \$53,120	\$3,995
Dos hijos	\$16,510	\$28,120 – \$59,478	\$6,604
Tres o más hijos	\$16,510	\$28,120 – \$63,398	\$7,430
Soltero, Cabeza de familia, Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos			
Sin hijos	\$7,840	\$9,800 – \$17,640	\$600
Un hijo	\$11,750	\$21,560 – \$46,560	\$3,995
Dos hijos	\$16,510	\$21,560 – \$52,918	\$6,604
Tres o más hijos	\$16,510	\$21,560 – \$56,838	\$7,430

El presente folleto contiene información general para los contribuyentes y no debe utilizarse como única fuente de autoridad. Los contribuyentes deben buscar asesoramiento tributario profesional para obtener más información.

Copyright © 2023 Tax Materials, Inc. Todos los derechos reservados

Crédito por adopción

Monto del crédito y la exclusión

Usted puede reclamar un crédito de hasta \$15,950 (2023) y también excluir hasta \$15,950 de los beneficios suministrados por el empleador del ingreso para gastos de adopción de un niño elegible. Los mismos gastos que califican no pueden utilizarse en ambos casos. Se aplican límites al total que se gaste durante todos los años en cada esfuerzo de adoptar un niño elegible. Tanto el intento que conduce a la adopción como el intento sin éxito de adoptar a un niño se tratan como un esfuerzo. Las personas que no están casadas y adoptan un niño pueden dividir cada límite de la manera que acuerden.

Los gastos que califican incluyen:	Los gastos que no califican incluyen:
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de adopción. • Honorarios de abogados. • Costas legales. • Gastos de viajes, comidas y alojamiento mientras se encuentra lejos del hogar. • Nueva adopción en tribunal estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adopción del hijo de un cónyuge. • Paternidad sustituta. • Gastos pagados o reembolsados por el empleador, un organismo gubernamental u otro. • Gastos permitidos como crédito o deducción en virtud de otra disposición impositiva.

Hijo elegible

Un hijo elegible es una persona menor de 18 años de edad o que es física o mentalmente incapaz de cuidarse de sí misma.

Créditos tributarios por estudios

Crédito tributario de la oportunidad americana. Un crédito hasta \$2,500 por estudiante para los primeros cuatro años. El 40% del crédito puede ser reembolsable.

Crédito perpetuo por aprendizaje. Un crédito de 20% de los primeros \$10,000 de gastos educativos calificados (el crédito máximo es \$2,000). No hay límite para el número de años que el crédito puede ser reclamado.

Eliminación progresiva. Ambos créditos de educación se reducen gradualmente con ingresos de \$80,000 – \$90,000 (\$160,000 – \$180,000 MF).

Contáctenos

Existen muchos acontecimientos que se presentan durante el año y pueden afectar su situación tributaria. La preparación de su declaración de impuestos implica resumir las transacciones y los acontecimientos que se produjeron durante el año anterior. En la mayoría de los casos, el tratamiento se establece de manera firme en el momento en que se produce la transacción. Sin embargo, pueden evitarse efectos tributarios negativos mediante una planificación adecuada. Contáctenos con anticipación si tiene preguntas sobre los efectos tributarios de una transacción o un evento, incluso los siguientes:

- Distribuciones de pensión o cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés).
- Cambios significativos en ingresos o deducciones.
- Cambio de trabajo.
- Matrimonio.
- Cumplimiento de los 59½ o 73 años de edad.
- Venta o compra de un negocio.
- Venta o compra de una residencia u otro bien inmueble.
- Jubilación.
- Notificación del IRS u otro departamento de ingresos.
- Divorcio o separación.
- Trabajo por cuenta propia.
- Donaciones a caritativas de bien público que excedan los \$5,000.